



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°517

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL No. 15012019-016 POR SINIESTRO MARÍTIMO DE CONTAMINACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA INVOLUCRADA LA MN VEGA LUNA.

PARTES: CAPITAN, TRIPULACIÓN, PROPIETARIO Y DEMAS INTERESADOS.

AUTO: EN AUTO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, EL SEÑOR CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA, CAPITÁN DE NAVÍO JORGE ENRIQUE URICOECHA PÉREZ ORDENA EL APOORTE DE PRUEBAS EN MEDIO MAGNETICO. NO PRACTICAR PRUEBA DE DECLARACION DEL SEÑOR EFRAIN GARCIA Y SOLICITAR AL SEÑOR ITALO PINEDA PARA QUE APOORTE DICTAMEN PERICIAL DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

STEFANIA ARNEADO OVIEDO
Aseora Jurídica CP05



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA D.T.Y C.**

Cartagena D.T. y C., octubre treinta (30) del año dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL No. 15012019-016 POR SINIESTRO MARÍTIMO DE CONTAMINACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA INVOLUCRADA LA MN VEGA LUNA.

Con el fin de garantizar que los expedientes contengan todas las piezas procesales aportadas por las partes y garantizar el acceso al mismo y el debido proceso, este despacho se permite aclarar que el uso de las herramientas tecnológicas para la recepción y envío de información habilitados en razón a las medidas de bioseguridad establecidas por el Gobierno con base en la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el COVID-19, son medios alternos y complementarios para la continuación de las investigaciones, que permiten impartir celeridad a las mismas. Por lo que, no se debe entender como investigaciones ni expedientes digitales, ya que la entidad ha optado por continuar con los procesos físicos hasta su culminación, procediendo a la impresión de los memoriales, anexos y providencias que se alleguen o realicen, y posteriormente su incorporación a los expedientes físicos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el día 31 de agosto del presente año, la doctora Natalia Pérez en representación de la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena, a través de correo electrónico allegó enlace de descarga de los videos del día de los hechos solicitados en audiencia del 24 de agosto, sin que a la fecha el despacho haya logrado su reproducción e incorporación al expediente. Mediante correo electrónico de 11 de septiembre fue solicitado por parte de este despacho que dichas pruebas fueran aportadas en las instalaciones de esta Capitanía en medio magnético en un formato de fácil reproducción para que conste en el expediente físico, toda vez que se debe garantizar su conservación completa e inalterada y, posteriormente sea accesible y pueda ser consultada.

En razón a lo antes enunciado, atendiendo a las obligaciones y deberes de las partes y, con el fin de garantizar el libre acceso al expediente, las pruebas y el debido proceso, se ordena a la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena aportar los videos referenciados en cualquier medio magnético que permita su reproducción e incorporación al expediente, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la comunicación de este proveído.

Por otro lado, se percató el despacho que en memorial allegado en primera audiencia por Sociedad Portuaria Regional, manifestó que quien era el supervisor de operaciones era el señor Cristian Perez, sin embargo, la información suministrada durante las citaciones realizadas se dirigían al señor Efraín García, por lo que se solicitó aclaración a la apoderada, informando mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre del año en curso, que el primero fungió como supervisor el día anterior a la fecha del siniestro, y el segundo estuvo encargado en el momento del derrame y momentos posteriores.

Sin embargo, ha sido informado mediante correo electrónico de fecha 14 de septiembre que el señor García presentó renuncia a su cargo para trasladarse al exterior y no ha sido posible contactarlo. Razón por la que queda claro que la solicitud de dicha prueba no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 212 del Código General del Proceso, toda vez que no se cuenta con los datos de domicilio, residencia o lugar donde pueda ser citado; Por tal motivo, no se practicará la prueba de la declaración del señor Efraín García.

Adicionalmente y teniendo en cuenta el estado de la investigación, se hace necesario el análisis del dictamen pericial; razón por la que se procede a solicitar al señor ITALO

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Centro, Sector La Matuna Edif. B.C.H,
Teléfono 664 9282/ 664 3237 Ext: 3539. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V0



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

PINEDA perito Marítimo de Contaminación designado, para que aporte el dictamen pericial de conformidad a lo solicitado en el curso de esta investigación.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Cartagena en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena aportar los videos referenciados en cualquier medio magnético que permita su reproducción e incorporación al expediente, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la comunicación de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO PRACTICAR prueba de la declaración del señor Efraín García, como supervisor de operaciones encargado el día del siniestro, de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR al señor ITALO PINEDA perito Marítimo de Contaminación designado, para que aporte dictamen pericial de conformidad a lo solicitado en el curso de esta investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ**
Capitán de Puerto de Cartagena

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Centro, Sector La Matuna Edif. B.C.H,
Teléfono 664 9282/ 664 3237 Ext: 3539. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V0